

Viedma, 19 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE: GENTILE ALBERTO S/ PROCESO SUCESORIO N° VI-30834-C-0000.

ANTECEDENTES:

1.- En la audiencia del art. 622 del CPCC conforme acta que antecede, las partes intervinientes María Cristina Gentile, DNI N° 20.122.206 por derecho propio y en representación de Carlos Alberto Gentile, DNI N° 8.119.196, Alicia Mabel Gentile DNI N° 13.823.954 y Néstor Raúl Gentile, DNI N° 10.477.263 asistidos por sus respectivos letrados, arriban al siguiente acuerdo a fin de gestionar el acervo hereditario hasta su partición o liquidación.

2.- Acuerdan:

a) Los herederos se comprometen a denunciar los inmuebles del acervo sucesorio en los presentes obrados.

b) Las tasaciones de los inmuebles, van a ser realizadas por el profesional Fausto Rodríguez.

c) Luego de poner a consideración las tasaciones, y si no hay manifestación contraria, en fecha 06/02/26, los herederos estarán conformes con sus valores y con la mayor celeridad posible debido al estado de salud de uno de los herederos, avanzarán en la adjudicación en especie de corresponder y/o la venta de los inmuebles que se denuncien.

d) De proceder a la venta de los bienes, se comprometen en el plazo de cinco (5) días autorizar a Fausto Rodríguez a esos efectos."

3.- Conforme surge del acuerdo transcripto precedentemente, no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC y art. 1641 y conc. CCyC se procede a la homologación judicial.

RESOLUCION:

I.- Homologar judicialmente lo acordado en la audiencia del art. 622 del CPCC que obra transcripto precedentemente punto 2 y que fue debidamente notificado y consentido en audiencia.

II.- Hacer saber que lo aquí resuelto es consecuencia de la videograbación que integra el

presente y sirve de pauta interpretativa.

Leandro Javier Oyola
Juez